



INDUSTRIA  
**LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5



## INVITACIÓN ABIERTA No. 033 DE 2018

### RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y SOLICITUDES DE ACLARACIONES.

#### OBSERVACIONES DE TRANSPORTES TIERRA DEL SOL E.A.T.

En primera instancia es menester para la ILC pronunciarse sobre la presunta omisión de respuesta a observaciones enviadas por TRANSPORTES TIERRA DEL SOL E.A.T. mediante correos electrónicos de 24 de Julio de 2018, a las 09:46AM y 04:05PM, en los siguientes términos:

1. Los correos electrónicos de 24 de Julio de 2018, a las 09:46AM y 04:05PM, enviados por la empresa TRANSPORTES TIERRA DEL SOL E.A.T. fueron remitidos a la dirección de correo electrónico [jurídica@aguardientercaucano.com](mailto:jurídica@aguardientercaucano.com) CON TILDE, dirección inexistente, ya que la dirección de correo electrónico existente, efectiva y oficial es [juridica@aguardientercaucano.com](mailto:juridica@aguardientercaucano.com), situación por la cual dichos mensajes contentivos de las observaciones no fueron recepcionados en la Industria Licorera del Cauca.
2. El día viernes 27 de Julio de 2018 a las 09:03 AM fue radicado en la ventanilla única de la ILC una comunicación en la que TRANSPORTES TIERRA DEL SOL E.A.T. da cuenta de la situación indicada en el numeral primero del presente documento.
3. Revisada la comunicación con sus documentos adjuntos la ILC advierte que en efecto las observaciones fueron enviadas en oportunidad, pero a una dirección de correo electrónico errada.
4. En virtud de lo anterior, con el fin de garantizar la transparencia del presente proceso de selección y resaltando que no existió ninguna omisión voluntaria por parte de la ILC se expidió Adenda No. 001 de la Invitación Abierta No. 033 de 2018, modificando el cronograma y garantizando la respuesta a las observaciones presentadas por la empresa TRANSPORTES TIERRA DEL SOL E.A.T., de la siguiente manera:

**OBSERVACION 1:** *“(…) se sirva considerar al proyecto de la referencia, en el capítulo III, ítem 3.3, literal 2 opción a, donde enuncia lo siguiente “a. Deberá adjuntar con la propuesta las fotocopias vigentes de las licencias de tránsito (tarjeta de propiedad) a nombre del oferente, el SOAT vigente, el RUNT (Registro Único Nacional de Tránsito) de cada vehículo y Certificado de Paz y Salvo por multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT). (…)”.*

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** Una vez valorada la observación la ILC considera que NO es posible acceder a su solicitud, teniendo en cuenta que la nuestra empresa requiere tener certeza sobre cuál es el parque automotor con el que va a prestar el servicio la empresa contratista desde el mismo



INDUSTRIA  
**LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5



momento de la oferta hasta la liquidación del contrato que se deriva del presente proceso de selección, en el evento que dicha oferta sea la seleccionada como la mejor.

En ese sentido, es pertinente manifestar que solo en esa medida nuestra empresa puede tener la seguridad de cuáles son las condiciones de los vehículos que nos van a prestar el servicio que es objeto de la presente convocatoria.

En virtud de lo anterior no se acepta la observación y se mantiene las condiciones del pliego inicial en lo relacionado con la observación anterior.

**OBSERVACION 2:** *“(...) Comendidamente, solicito a usted, se sirva considerar la modificación al proyecto de la referencia, en el capítulo IV, ítem 4.2. 13 en el aparte “Resolución de habilitación de la empresa por el Ministerio de Transporte” exigiendo la rehabilitación de la empresa por Ministerio de Transporte Público, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 y modificado por el decreto 431 de 2017 (...)”.*

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** Una vez valorada la observación y revisado el pliego de condiciones de la Invitación Abierta No. 033 de 2018 se determina que en el documento no existe en su Capítulo IV un ítem 4.2. 13 en el aparte “Resolución de habilitación de la empresa por el Ministerio de Transporte”, por lo anterior la ILC no puede acceder a su solicitud.

En virtud de todo lo anterior, se mantiene en firme las condiciones del pliego inicial en lo relacionado con las observaciones planteadas por la empresa TRANSPORTES TIERRA DEL SOL E.A.T.

Para constancia se firma en Popayán, a los treinta días del mes de Julio de 2018.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO  
**ANGÉLICA MONTILLA MONTILLA**  
Jefe División Jurídica  
Industria Licorera del Cauca

ORIGINAL FIRMADO  
**LIBERTH ORLANDO MUÑOZ OROZCO**  
Jefe Sección de Contabilidad y Presupuesto  
Industria Licorera del Cauca

ORIGINAL FIRMADO  
**CARLOS ALBERTO DAZA PAZ**  
Jefe División Jurídica  
Industria Licorera del Cauca